

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

CONCEJO DEL BERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 27 SET: 2022	Hs. 10:10
Numero: 248	Fojas: 47
Expte. N° Convención Constituyente M.	
Girado:	
Recibido: Nancy Patricia Pérez	
Responsable Coordinación y Despacho	
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	

Nota N° 10/2022
Letra: PCCM - CP

23 SET. 2022

Sra. Presidente de
la Comisión Redactora
Dña. Myriam Canga
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de remitirle adjunto a la presente copia certificada de los artículos aprobados en la 3° Sesión Ordinaria de esta Convención, a saber: 23, 21, 25, 26, 27, 19, 30, 108, 109, 101, 37, 38, 65, 70, 71, 78, 79, 83, 47, 48, 49, 50, 51, 57, 58, 59, 68, 69, 82, 86, 94, 96, 97, 98, 114, 115 y 102.

Sin otro particular, la saludo atentamente.

M. CANGA

Mónica URQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



01/2022

*LA CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

CAUSA MALVINAS

ARTÍCULO 23.- El Municipio de la ciudad de Ushuaia honra, respeta y engrandece el recuerdo de la Gesta de Malvinas y a sus protagonistas, las y los excombatientes. En especial recuerda a aquellos que ofrendaron su vida cayendo en combate en defensa de la soberanía, dignidad y bandera de nuestra Patria.

Se obliga a mantener el espacio de la ciudad denominado "Plaza Islas Malvinas" donde se erige el mural escultórico en memoria de los Caídos en la recuperación y defensa de nuestra integridad territorial, declarado Monumento Nacional "Héroes de Malvinas" por el honorable Congreso de la Nación.

Igualmente, asume el compromiso de mantener el espacio Pensar Malvinas y todo otro espacio municipal destinado a rescatar, resaltar o proteger elementos que contengan valor histórico inherente a la Causa y Gesta de Malvinas.


Las y los funcionarios tienen la obligación de sostener y reafirmar la soberanía argentina en todos los foros nacionales e internacionales.

La Municipalidad de Ushuaia desarrolla una tarea de difusión masiva a nivel local, nacional e internacional, sobre la significancia política y geoestratégica de Ushuaia como capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Asimismo, insta a la protección de todos sus recursos, especialmente los naturales.

A los efectos del presente, dentro del Departamento Ejecutivo Municipal deberá existir un área con la mayor jerarquía.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-


Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia


Mónica URCUBIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



01/2022

*LA CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

CARÁCTER TURÍSTICO

ARTÍCULO 21.- El Municipio reconoce al turismo como una actividad genuina y de vital importancia para el desarrollo socio económico de nuestra comunidad, resultando prioritaria dentro de las políticas públicas que lleva adelante el Departamento Ejecutivo. Se fomenta la ejecución de las obras públicas necesarias para optimizarla, debiendo asignar anualmente las partidas presupuestarias correspondientes.

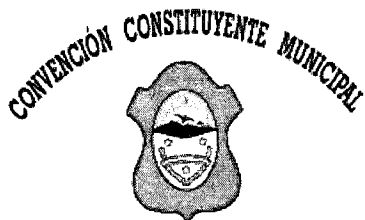
Se fomenta su desarrollo a través de políticas y acciones que consoliden la ubicación geoestratégica de Ushuaia como la “Ciudad más Austral del Mundo”, “La ciudad del Fin del Mundo” y “Puerto y Puerta de Entrada a la Antártida”, denominaciones que son consideradas parte del patrimonio de la ciudad de Ushuaia que la convierten en un destino auténtico y singular tanto en verano como en invierno.

La actividad turística de Ushuaia se distingue por un alto grado de dinamismo y diversidad, que pone foco en el uso y la protección del patrimonio turístico, constituido por sus recursos naturales, culturales, paisajístico y su imaginario, en un marco de planificación integral con el fin de crear las condiciones necesarias para la satisfacción de los visitantes, como así también el acceso a todos los sectores sociales de la población local al turismo, tiempo libre y la recreación.

Conforman su desarrollo aspectos fundamentales como el ordenamiento territorial y de uso del suelo, la adecuada implantación de equipamiento e infraestructura que conforman la oferta turística, el reconocimiento de segmentos emergentes, el acceso universal, la incidencia en la actividad turística de las distintas administraciones y los sectores productivos implicados directa e indirectamente.

La Municipalidad de Ushuaia tiene los siguientes principios rectores para el desarrollo turístico:

1. Facilitación. Posibilitar la coordinación e integración normativa a través de la cooperación de los distintos organismos relacionados directa o indirectamente



USHUAIA - 2022

01/2022

con la actividad turística, persiguiendo el desarrollo armónico de las políticas turísticas de la ciudad.

2. Desarrollo social, económico y cultural. El turismo es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades.

El Ejecutivo Municipal, promueve el acceso de la comunidad a los servicios y actividades culturales y turísticas a través de un programa creado a tales efectos dentro de un marco de mejoramiento de calidad de vida para el desarrollo humano.

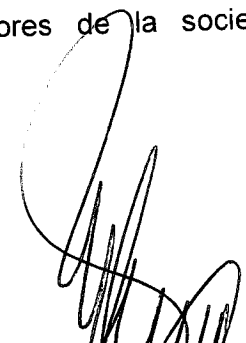
Arbitra los medios tendientes a lograr una plena concientización de la importancia turística y la cultura anfitriona en la ciudad ejerciendo los controles de calidad necesarios para garantizar un nivel adecuado de servicios.

3. Desarrollo Sostenible. El turismo se desarrolla en armonía con los recursos naturales y culturales a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones. El desarrollo sostenible se aplica en tres ejes básicos: medioambiente, sociedad y economía.
4. Calidad. Es prioridad optimizar la calidad del destino y la actividad turística en todas sus áreas a fin de satisfacer la demanda nacional e internacional.
5. Competitividad. Asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad a través de un producto turístico competitivo y de inversiones de capitales nacionales y extranjeros.
6. Accesibilidad. Propender a la eliminación de las barreras que impidan el uso y disfrute de la actividad turística por todos los sectores de la sociedad, incentivando la equiparación de oportunidades.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-

60


Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia


Mónica URDUNZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



01/2022

*LA CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

ARTÍCULO 25.- SERÁN vecinas y vecinos quienes acrediten residencia efectiva en la ciudad de Ushuaia. Cuentan con los derechos y obligaciones que esta Carta Orgánica les otorgan.

HABITANTES.

ARTÍCULO 26.- Son habitantes todas aquellas personas que se encuentren en la jurisdicción de la ciudad de Ushuaia, sin acreditar residencia efectiva. Cuentan con los derechos y obligaciones que esta Carta Orgánica les otorgan.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-

CO
①

Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia

Mónica URQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



01/2022

*LA CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

ARTÍCULO 19.- El Escudo, símbolo que identifica a la ciudad de Ushuaia es el aprobado mediante Decreto Municipal 28/1971. El mismo conforme descripción de su autor don Vicente Gómez consta de un contorno moderno de una relación entre su eje mayor y menor que encierra los siguientes atributos del Escudo:

- a. el jefe diestro, jefe siniestro en el contorno general. Las cuatro estrellas de cinco puntas cada una plateada son las cuatro del sur;
- b. en corazón o abismo las cordilleras, el verde de Las Vegas campo inferior aumenta con rumbo al Monte Olivia y Cinco Hermanos, en tanto el borde de su bahía es de zona boscosa, pastos y rocas libres destacan el verde ceniciento y el gris que la recubren;
- c. el azul del cielo entre lo más bello y limpio, el “Albatros” propio de los mares australes entre las cuales se encuentra esta ave voladora, que se asemeja a la gaviota y que habita en temperaturas templadas, de pico robusto y color rojizo, las patas rojizas y de plumaje gris oscuro parte de las alas blancas. Su plumaje es de aspecto de lana y sus alas son de enorme tamaño y muy largas;
- d. sobre jefe coronado, el sol naciente que representa en círculo con 46 rayos solares de dos longitudes con sombra cada uno de los rayos, pero alternados en forma de elipse con sus montañas;
- e. dos ramas florecidas radiantes de Calafate (Berderix, Buxifo) en diestra y siniestra como ornamento los colores patrios figuran en la cinta que ata las dos plantas del calafate símbolo de unión a los hijos de nuestro cielo y de todos los habitantes de la grande y gloriosa nación.

El mismo, está dispuesto sobre un fondo pleno verde con forma que asemeja la piel de toro.

Su uso es obligatorio en todo documento oficial, ya sea en soporte analógico, digital o cualquier otro que pueda emplearse, en sellos y vehículos afectados al uso público.



USHUAIA - 2022

01/2022

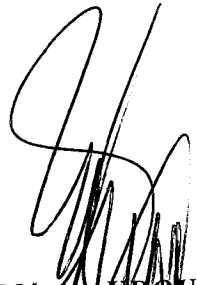
El Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, dictará un manual de uso, mediante el cual se establezcan sus usos permitidos, no permitidos y las adaptaciones necesarias, respetando su simbología.

No podrá ser acompañado por ningún otro símbolo o emblema que pudieran inducir a una identificación político partidaria.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-

80


Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia


Mónica URQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

*LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

IGUALDAD ENTRE PERSONAS CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 30.- El Municipio reconoce como un derecho la igualdad entre personas, impulsa la perspectiva de géneros como una dimensión transversal en el conjunto de sus políticas. Estimula acciones con el objetivo de eliminar prácticas y prejuicios basados en la desigualdad entre personas. Fomenta acciones que promuevan la plena integración en todos los ámbitos, sean sociales, políticos, culturales, económicos y cualquier otro.

Crea un área con la mayor jerarquía dentro del Departamento Ejecutivo destinado a la erradicación de la violencia y discriminación contra las mujeres, géneros y diversidades y para su empoderamiento; para ello destina un espacio institucional para desarrollar acciones que estimulen en el ámbito público y en el privado la igualdad real de oportunidad y de trato, en el acceso y goce de todos los derechos.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-

80

Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia

Mónica URQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



01/2022

*LA CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

CONVENIO MUNICIPAL DE EMPLEO Y CONVENIO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE EMPLEO.

ARTÍCULO 108.- El régimen de empleo público municipal, tanto del Departamento Ejecutivo como del Departamento Legislativo, es establecido mediante el Convenio Municipal de Empleo y el Convenio Legislativo Municipal de Empleo respectivamente.

El personal de la Municipalidad de Ushuaia y del Concejo Deliberante se selecciona y organiza en aplicación de los principios constitucionales de igualdad, idoneidad e interseccionalidad. Las condiciones de trabajo del personal laboral de la plantilla del Municipio y del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia son las derivadas de los acuerdos a los que se llegue con las empleadas y los empleados municipales y legislativos respectivamente, dentro de un marco jurídico que se establece en la presente Carta y debe respetar los siguientes principios:

1. ingreso por concurso, priorizando la idoneidad, con criterio objetivo de selección e igualdad de oportunidades;
2. condiciones laborales equitativas, dignas, seguras, salubres y respetando la distribución equitativa de las tareas y servicios de cuidado;
3. estabilidad del empleo público de carrera, nadie puede ser separado del cargo sin sumario previo que se funde en causa legal, garantizándose el derecho de defensa;
4. carrera administrativa y capacitación, y un sistema de promoción que contemple eficiencia, idoneidad y antigüedad;
5. retribución justa;
6. igual remuneración por igual tarea en igualdad de condiciones;
7. jornada limitada acorde con las características propias de cada labor, con descansos adecuados, sueldo anual complementario y vacaciones pagas;
8. herramientas para promover ámbitos laborales libres de violencias;
9. en caso de duda sobre la interpretación de normas laborales, prevalece la más favorable a la trabajadora y al trabajador.



USHUAIA - 2022

01/2022

A los fines de las negociaciones de los Convenios Municipal de Empleo y del Convenio Legislativo Municipal de Empleo, las trabajadoras y los trabajadores municipales y legislativos son representados por la totalidad de las asociaciones u organizaciones gremiales con representación, que actúen en el ámbito de la Municipalidad y del Concejo Deliberante respectivamente.


A los fines de los Convenios Municipal de Empleo y del Convenio Legislativo Municipal de Empleo, queda prohibido al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante pactar y aplicar cualquier tipo de cuota solidaria o contribución por uso del Convenio a cargo de las trabajadoras y los trabajadores.


La negociación colectiva es convocada a solicitud:

1. del Departamento Ejecutivo Municipal y del Departamento Legislativo Municipal respectivamente;
2. de alguna Entidad Sindical.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-




Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia


Mónica URQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

*LA CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

DERECHOS Y GARANTÍAS ESPECIALES DE LAS ASOCIACIONES SINDICALES.

ARTÍCULO 109.- El Municipio reconoce a las asociaciones sindicales que actúen en el ámbito del sector público municipal el derecho a:

1. obtener toda la información relacionada con el Presupuesto Municipal y la Ejecución del Gasto. A tal efecto, el Municipio debe habilitarlos al acceso a esa información para su consulta;
2. intervenir en la elaboración de los contenidos que se establezcan en los cursos de capacitación del personal.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-

Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia

Mónica URDIÑA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

*LA CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

ARTÍCULO 27.- Todas las personas gozan de los siguientes derechos conforme a las ordenanzas que reglamenten su ejercicio a saber:

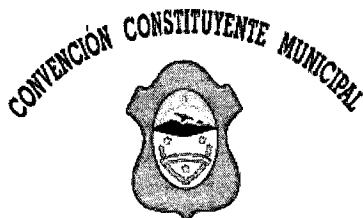
1. al ambiente sano, al desarrollo sostenible, a la cultura, a la libertad de culto, al deporte y recreación, a la educación, turismo, ciencia e investigación, tecnología y salud;
2. a la igualdad de trato y oportunidades sin discriminación de ninguna índole;
3. a peticionar ante las autoridades a obtener respuestas fundadas y a la motivación de los actos administrativos;
4. a informarse y ser informados;
5. a acceder equitativamente a los servicios públicos;
6. a la protección como consumidores o usuarios y usuarias;
7. a la resistencia contra los que ejecuten actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático en los términos de esta Carta Orgánica;
8. a gozar de condiciones adecuadas de seguridad, higiene y salubridad dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-



Gustavo PLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia

Monica URQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

*LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 101.- El Municipio garantiza por sí y subsidiariamente a través de terceros, la prestación de servicios públicos de competencia municipal, ejerce el control, seguimiento y resguardo de su calidad, procura la defensa y protección de los derechos de las usuarias, usuarios y consumidores y asegura las condiciones de continuidad, generalidad y accesibilidad para los mismos. Son ejes de la prestación de servicios la conservación, el mantenimiento y la mejora del desarrollo social, cultural, económico, urbanístico y tecnológico de centros urbanos y/o a urbanizar, entre otros.


En materia de transporte público de pasajeros y pasajeras, la regulación cualitativa y cuantitativa estará relacionada a los estudios de mercado que solicitará el municipio.

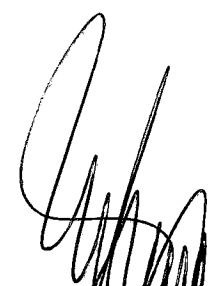
El servicio público de transporte de pasajeras y pasajeros de taxi será concesionado a las licenciatarias o licenciatarios de manera individual, por el plazo de diez (10) años. Cumplido dicho plazo, la licenciataria o licenciatario podrá ejercer la opción de titularizar de manera definitiva e individual, conforme las condiciones que se establecerán mediante una ordenanza las que deberán cumplirse durante el tiempo que dure la titularidad.

A los efectos del cómputo del plazo referido en el párrafo anterior para la titularización deberá computarse el tiempo transcurrido desde el otorgamiento de las concesiones vigentes.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-

CO


Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia


Mónica URQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



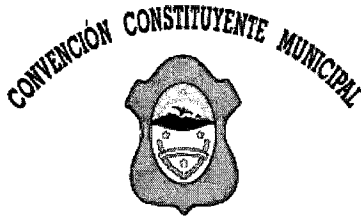
01/2022

*LA CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

COMPETENCIAS EXCLUSIVAS

ARTÍCULO 37.- Son del propio y exclusivo ejercicio del Municipio de la ciudad de Ushuaia las siguientes competencias:

1. el gobierno y la administración de los intereses locales orientados al bien común;
2. el ordenamiento y organización del territorio municipal en uno o varios distritos a cualquier fin;
3. la confección y aprobación de su Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en forma participativa;
4. ejercer los actos de regulación, administración y disposición que estime pertinentes de los bienes sujetos al dominio público y privado municipal;
5. administrar y disponer sus recursos;
6. establecer y recaudar impuesto, tasas y contribuciones creadas y a crearse y percibirlos de acuerdo a las ordenanzas que al efecto se dicten y a los principios tributarios que la presente Carta Orgánica determine;
7. nombrar, promover, remover y fijar la remuneración de las y los funcionarios y agentes del Municipio de la ciudad de Ushuaia, conforme a las disposiciones de esta Carta Orgánica y de las normas que se dicten en su consecuencia;
8. establecer el régimen jurídico aplicable al personal dependiente de la Administración Pública Municipal conforme lo determina esta Carta Orgánica;
9. el juzgamiento político de sus autoridades en la forma establecida por la presente Carta Orgánica;
10. realizar las obras y prestar los servicios públicos de naturaleza o interés municipal;
11. administrar las tierras fiscales dentro del ejido municipal;
12. crear la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, establecer su procedimiento, organizar su estructura, administración y funcionamiento;
13. crear los órganos con poder de Policía Municipal;



USHUAIA - 2022

01/2022

14. establecer el Régimen Electoral Municipal, convocando a comicios para la elección de sus autoridades y las necesarias para el ejercicio de las formas de democracia semidirecta establecidas en la presente Carta Orgánica;
15. conservar, defender y divulgar el patrimonio cultural, histórico, arqueológico, natural y artístico de la comunidad;
16. garantizar las celebraciones populares de reconstrucción histórica de nuestra ciudad, que promueven la participación activa local y motorizan la actividad cultural y turística;
17. formular el Plan Estratégico que defina los ejes claves del desarrollo de la ciudad atendiendo a los intereses del conjunto de la sociedad, brindando amplia participación a los vecinos y a todas las organizaciones civiles, compatibilizando la utilización de los recursos;
18. formular el Plan Urbano Ambiental de la ciudad en coordinación con las estrategias emanadas del planeamiento estratégico integral con rigurosidad técnica y participación activa de las y los habitantes;
19. promover políticas y acciones tendientes a preservar y valorizar las áreas de interés cultural, histórico, y natural, representativas de la identidad de nuestra ciudad;
20. ejercer sus funciones político-administrativas y en particular el poder de policía especialmente en materia de:
 - a. control bromatológico sobre el abastecimiento de productos destinados al consumo humano dentro del ejido, comercialización, faenamiento y/o tenencia de animales;
 - b. preservar el orden social de acuerdo a sus facultades;
 - c. legislar y regular dentro del ámbito de su competencia toda la materia relativa a cementerios, apertura, construcción y mantenimiento de calles, puentes, plazas, paseos, veredas y edificios públicos y toda obra pública de interés municipal;
 - d. legislar y regular dentro del ámbito de su competencia toda la materia relativa a obras particulares;
 - e. legislar y regular dentro del ámbito de su competencia toda la materia relativa al turismo.



USHUAIA - 2022

01/2022

21. promover la participación de las diversas familias en actividades comunitarias, asociaciones vecinales e intermedias;
22. concertar con la Nación, provincias, municipios y comunas argentinas o extranjeras todo tipo de convenios interjurisdiccionales, pudiendo para ello formar parte de organismos de carácter regional o interprovincial, nacionales e internacionales;
23. entender dentro del ejido urbano en relación a la ubicación y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales o de servicios;
24. regular en materia de tránsito, transporte urbano público o privado de personas o cosas y de seguridad vial coordinando las políticas que sobre el particular se apliquen;
25. dictar los Códigos de Planeamiento Urbano y Edificación para el logro de los objetivos instituidos en esta Carta Orgánica;
26. contraer empréstitos con objeto determinado de acuerdo a lo normado en la presente Carta Orgánica;
27. concertar regímenes de coparticipación impositiva;
28. revisar los actos del interventor provincial o federal en su caso, conforme con esta Carta Orgánica y las ordenanzas municipales dictadas en su consecuencia.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-

Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia

Mónica URQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



01/2022

*LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

COMPETENCIAS CONCURRENTES

ARTÍCULO 38.- El Municipio ejerce su competencia en forma concurrente con la Provincia y la Nación, dentro del marco previsto en esta Carta Orgánica Municipal, en lo referido a:

1. salud pública, seguridad ciudadana y desarrollo humano;
2. protección y promoción para todas las personas sin discriminación alguna, en especial infancias, adolescencias, juventudes, personas mayores, personas con discapacidad, las familias y personas en situación de vulnerabilidad;
3. cultura, educación y deportes;
4. cuestiones vinculadas con la protección y equilibrio del ambiente, junto con el patrimonio natural, histórico y cultural, tanto material como inmaterial;
5. la administración, gestión y ejecución de las obras y servicios que se ejecuten o presten en sus jurisdicciones con la asignación de recursos extrajurisdiccionales, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa;
6. planes de desarrollo regional y en la conformación de los organismos provinciales que se creen o existan para conducirlos;
7. promoción de políticas habitacionales y de ejecución de los servicios de infraestructura y equipamiento en acción coordinada con el Gobierno Provincial y Nacional, participando en forma activa y con carácter vinculante en la planificación urbana relativa a la realización de urbanizaciones y el tendido de servicios esenciales relativos a su consolidación, en aras de armonizar y hacer eficiente la trama urbana;
8. adopción de medidas tendientes a prevenir y mitigar los efectos de los sismos, a evitar inundaciones, incendios, derrumbes y asegurar los servicios de bomberos y defensa civil, a tales efectos podrá instituir en el ámbito de la jurisdicción de Ushuaia la coordinación y ejecución de protocolos de emergencias;




USHUAIA - 2022

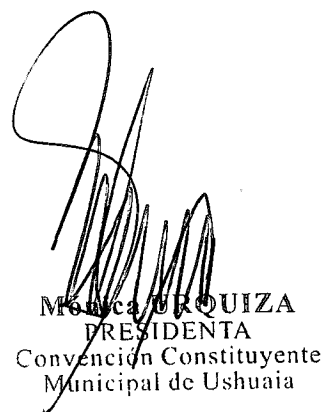
01/2022

9. promoción de políticas que tiendan a la reducción de la brecha digital, tendiendo a igualar el acceso a las tecnologías de la información y comunicación (TIC);
10. promoción del desarrollo económico local y sus sectores productivos;
11. impulso de políticas públicas de alimentación saludable y producción de alimentos agroecológicos, fortaleciendo sus circuitos cortos de producción, distribución, circulación comercialización y consumo local, para de esta forma garantizar el derecho a una alimentación adecuada;
12. promoción a nivel local, nacional e internacional la actividad cultural, turística y recreativa, en especial de aquellas que se desarrollan en la naturaleza, el ecoturismo y el turismo social;
13. prestación y provisión de servicios esenciales para la Comunidad; en materia de salud podrá establecerse la atención médica ante urgencias o emergencias en la vía o eventos públicos, a través de un Servicio de Emergencias Médicas;
14. promoción de la prevención y erradicación de toda forma de violencia contra las personas;
15. promover acciones para el desarrollo de deportes de acción y crear espacios físicos a tal fin.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-




Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia


Mónica URQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

*LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*


SALUD

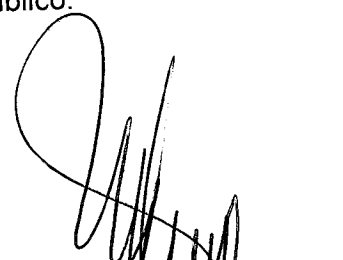
ARTÍCULO 65.- El Municipio reconoce la salud humana, animal y ambiental, fortaleciendo las políticas preventivas.

La salud es un derecho fundamental de las personas desde su concepción y en consecuencia promueve su protección, asistencia y reparación integral con equidad, como bien social y comunitario en el ámbito de su competencia. Se reconoce a la atención primaria como el medio fundamental para el cuidado de la salud, realizando prestaciones igualitarias, integrales y humanizadas, tendientes a la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, que respondan al mejor nivel de calidad disponible y garanticen la obtención del mismo tipo y nivel de prestaciones, eliminándose toda forma de discriminación sobre una base de justicia distributiva, propiciando la creación de Centros de Atención Primaria municipales, así como la formación y capacitación de agentes sanitarios que realicen prevención, atención y promoción en materia de salud a través de dispositivos territoriales en los distintos barrios de la ciudad. Concerta, coordina y fiscaliza con otras jurisdicciones y organismos sus programas, con el objeto de propiciar el acceso a los recursos terapéuticos y otros recursos complementarios que se disponga. Reconoce a las niñas, los niños, jóvenes, personas mayores y personas con discapacidad, el derecho a una asistencia particularizada. Garantiza en su calidad de empleador la salud de sus trabajadores.

El Municipio asegura la sanidad animal, brindando Atención Primaria Veterinaria. A tal efecto el Municipio podrá crear un Hospital Veterinario Público.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-


Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia


Mónica URRUTIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



01/2022

*LA CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*


EDUCACIÓN

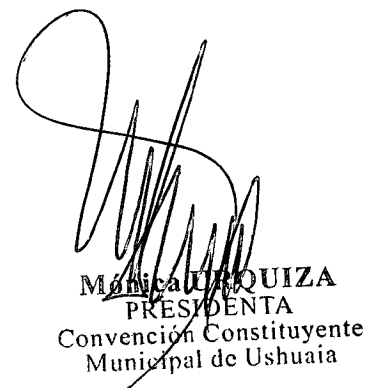
ARTÍCULO 70.- El Municipio reconoce a la educación y a la cultura como derechos fundamentales de todas las personas, que les permiten construir conocimientos y alcanzar una vida social plena, contribuyendo al desarrollo económico y social de toda la sociedad.

Establece el carácter concurrente y coopera con la jurisdicción provincial en la prestación del servicio educativo en su ámbito, procurando alcanzar una educación de calidad sostenible y laica, con acceso gratuito, universal y en igualdad de oportunidades, en todos los niveles educativos. Reconoce la obligatoriedad de la educación, promoviendo la realización de programas educativos para las infancias, juventudes y personas adultas. Respeta la heterogeneidad de la población, favorece la cultura nacional y reconoce la preexistencia de los pueblos originarios.

Garantiza la diversidad de proyectos educativos, de acompañamientos socio-educativos y culturales para las infancias y adolescencias, la continuidad de los establecimientos educacionales de gestión pública existentes en su órbita, promoviendo su desenvolvimiento y crecimiento y acompañando las necesidades educativas de las diferentes modalidades reconocidas.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-


Gustavo PLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia


Mónica URQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

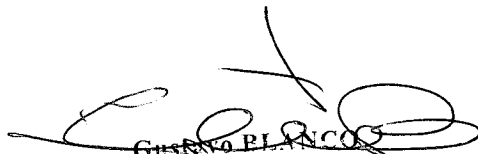
01/2022


*LA CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ARTÍCULO 71.- El Municipio reconoce la importancia de la ciencia y la tecnología como instrumentos adecuados para la promoción humana, medidas de mitigación frente a la crisis climática, el desarrollo sustentable y el mejoramiento de la calidad de vida. Organiza, ejecuta y difunde acciones de aplicación científico tecnológica y asegura la participación vecinal en el conocimiento y el acceso a la información respecto de la evaluación de sus riesgos y beneficios. Fomenta la vinculación con las universidades nacionales y con instituciones del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y/o cualquier otra entidad competente en la materia. Estimula la formación de recursos humanos capacitados en todas las áreas de la ciencia. Impulsa iniciativas para incorporar nuevas tecnologías a la gestión pública y energías renovables en los servicios públicos, tendiendo a la proyección de una ciudad inteligente, en conjunto con acciones que tiendan a disminuir las brechas de acceso a las distintas vías de atención y gestión del Municipio.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-


GUSTAVO BLANCOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia


Mónica URCOTIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

*LA CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

AMBIENTE

ARTÍCULO 78.- El ambiente es patrimonio de la sociedad. El Municipio reconoce que el derecho a un ambiente sano, limpio y equilibrado apto para el desarrollo humano es un derecho universal. Las personas junto con el Municipio tienen el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras.

El municipio reconoce la crisis global, regional y local del cambio climático, ante el cual se deben tomar acciones colectivas para adoptar decisiones transversales de gestión y de planificación hacia una ciudad sostenible, inclusiva y segura, garantizando el acceso a la información sobre el ambiente. Dentro del ámbito de sus competencias, debe impedir toda actividad que suponga un daño ambiental preceptuado en el presente a efectos de minimizar cualquier impacto negativo y hacer cesar toda acción que resulte incompatible con el referido estado de equilibrio.

El daño al ambiente genera la obligación de recomponer y resarcir lo afectado, conforme la legislación vigente.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-

Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia

Mónica URQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

*LA CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

ARTÍCULO 79.- El control y cuidado del ambiente urbano y natural es ejercido por un área técnica jerarquizada creada para tal fin dentro del Departamento Ejecutivo Municipal y que además aplicará la legislación vigente en esta materia.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-

GUSTAVO BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia

Mónica URQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

*LA CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

ACCIONES

ARTÍCULO 83.- El Municipio, con la participación permanente de la comunidad, instrumenta las siguientes acciones sin perjuicio de otras ya enunciadas, a fin de promover:

1. el establecimiento, conservación y mejoramiento de áreas protegidas considerando especialmente los humedales, así como también la producción, recuperación y reimplantación forestal de especies nativas;
2. la preservación e incremento de los espacios verdes, reservas naturales urbanas, áreas forestadas autóctonas y parquizadas, parques naturales, zonas de diversidad biológica, zonas de singularidad escénica cultural o natural;
3. la educación ambiental en todas las modalidades y niveles, para lo que promueve actividades que instrumenten mecanismos de participación comunitaria y concientización en la materia;
4. la priorización en la protección de los sistemas fluviales y lacustres que integran el paisaje urbano y de las aguas subterráneas;
5. la protección del ecosistema humano, natural y biológico y, en especial, el aire, el agua, el suelo y el subsuelo; eliminando o evitando todos los elementos contaminantes que puedan afectarlo;
6. la calidad atmosférica y la eficiencia energética en el tránsito y el transporte;
7. la gestión integral de residuos sólidos urbanos;
8. la implementación de acciones referidas a estrategias de movilidad sostenible;
9. promover la investigación y utilización de fuentes energéticas renovables;
10. minimizar el impacto ambiental mediante el fomento y la promoción de los métodos de construcción sustentable, bioconstrucción y/o construcción natural.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-

Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia

Mónica URQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



01/2022

*LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

ARTÍCULO 47.- La formulación del Plan Estratégico es una tarea indelegable del Municipio como herramienta para lograr los objetivos colectivos perseguidos por la comunidad de manera integral, basados en principios de solidaridad, justicia social y el bien común; en el marco del respeto y preservación del ambiente, la generación de actividades que promuevan el crecimiento y desarrollo sostenible; la valoración y potencialización de las herencias culturales materiales e inmateriales de nuestro pueblo y la integración regional.

El Plan Urbano Ambiental es parte integrante del Plan Estratégico y sólo podrá ser modificado mediante el mismo mecanismo de éste.

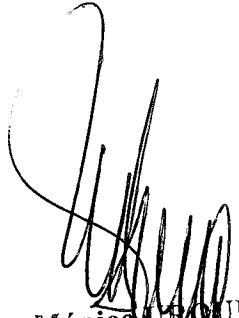
El Plan Estratégico deberá, además, compatibilizar los objetivos fijados para el desarrollo humano con el desarrollo urbano en total armonía con la base natural.

El Departamento Ejecutivo tiene la responsabilidad de esta planificación integral y el organismo legislativo de la elaboración de las normas pertinentes.

Está a cargo de un Consejo Permanente, honorario, con iniciativa legislativa, integrado por las instituciones y organizaciones civiles representativas de toda la actividad ciudadana, vecinas y vecinos en general y riguroso sustento académico y profesional en todos los temas que abarque.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-


GUSTAVO BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia


Mónica URQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

*LA CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

DESARROLLO TERRITORIAL. PRINCIPIOS Y FINALIDADES.

ARTÍCULO 48.- El Municipio desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano y rural en forma integral.

La estrategia de planificación para el desarrollo territorial debe ajustarse a las siguientes pautas:

- a. desarrollar la ciudad, en el marco de políticas integradas, e inclusivas, garantizando el cuidado del ambiente, con parámetros económicos sostenible, sociales y con perspectiva de género;
- b. planificar estratégicamente el uso y la ocupación del suelo en función de los escenarios de crecimiento y niveles de compacidad proyectados, a fin de garantizar calidad urbana, contribuyendo a la salud psico-física de todas y todos los integrantes de la comunidad. El suelo afectado a espacios verdes y/o reservas naturales no podrá ser destinado a otro uso;
- c. en función de los objetivos fijados en el plan estratégico, el Departamento Ejecutivo Municipal definirá la ocupación del suelo que debe prever la disposición de espacios suficientes para la distribución de la edificación, la determinación de las áreas libres y los sectores destinados al desarrollo económico productivo local, mercados y ferias públicas;
- d. preservar áreas y sitios de interés que constituyan el patrimonio histórico, cultural, arqueológico y paisajístico; conservación de humedales, turbales, ríos, chorrillos y senderos; así como también la integridad de morros, faldeos de montañas, montañas, bosques nativos y los servicios ambientales que estos proveen;
- e. preservar y aprovechar de manera sostenible la costa, sus recursos ambientales, turísticos, culturales, arqueológicos, e históricos y sus servicios ambientales reivindicando la condición de ciudad ribereña;



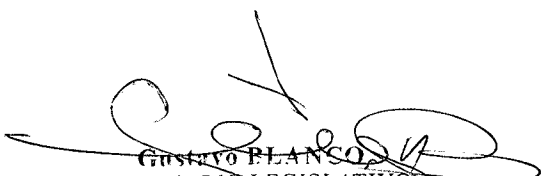
USHUAIA - 2022


01/2022

- f. dar cuenta de los distintos aspectos de los modos de vida de la comunidad, la geomorfología y el clima de la zona, promoviendo los recaudos técnicos apropiados;
- g. garantizar mediante la generación de infraestructura, el acceso y uso libre y gratuito de las y los vecinos a los espacios verdes y públicos como puntos de reunión y encuentro para la libre expresión de sus manifestaciones culturales, deportivas, artísticas, educativas, políticas, entre otras, conservando el orden público y la convivencia pacífica;
- h. planificar el desarrollo productivo sostenible, de manera armónica con el desarrollo urbano ambiental;
- i. establecer pautas para promover la disminución del uso de las fuentes de energía convencionales y una mayor utilización de las energías disponibles en el ambiente, fomentando el uso de las matrices renovables.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-

CO
①


GUSTAVO BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia


MÓNICA URQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



01/2022

*LA CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

ARTÍCULO 49.- El Municipio ejerce, con carácter pleno, irrenunciable e indelegable, las acciones relativas a planificación territorial y urbano ambiental debiendo establecer:

- a. el régimen general de usos del suelo, subsuelo y espacio aéreo, la localización de las actividades y las condiciones de habitabilidad y seguridad de espacios públicos y privados;
- b. el uso adecuado de los predios y la regulación y coordinación de las atribuciones urbanísticas de la propiedad de los mismos, las actividades y edificaciones que sobre ellos se establezcan, y la actividad administrativa en materia de ordenamiento y planificación territorial;
- c. la prohibición de construir en zonas de reserva ambiental o de alto valor paisajístico o escénico dispuestas por autoridad administrativa con competencia en materia de ordenamiento y planificación o judicial, salvo que se trate de construcciones o equipamiento complementario y se dicten las normas correspondientes para su ejecución, las que deberán asegurar la armonía con el escenario natural, sin alterar los ecosistemas ni provocar contaminación ambiental y teniendo en cuenta la normativa vigente en la materia;
- d. la fiscalización de las concesiones de usos de los espacios públicos;
- e. la distribución equitativa de cargas y beneficios derivados del proceso de planificación y ordenamiento urbano, respetando el interés público y social de la propiedad, garantizando la igualdad y equidad territorial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-

GUSTAVO PLANOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia

MÓNICA URQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



01/2022

*LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

PLANIFICACIÓN URBANA.

ARTÍCULO 50.- El Municipio debe realizar la planificación urbana ambiental del ejido con participación activa de las y los habitantes, rigurosidad técnica y conocimiento acabado de la realidad, traduciendo en acciones físicas y obras públicas los lineamientos emanados de la planificación estratégica y consensuado con la ciudadanía. El Plan Urbano Ambiental es parte integrante del Plan estratégico. La planificación debe tener en consideración el concepto de biodiversidad.

Es elaborado por un Consejo de Planeamiento Urbano con competencia en ordenamiento territorial y ambiental, encargado de formular y actualizar el Plan Urbano conformado por representantes de los organismos ejecutivo y legislativo, profesionales de ambos poderes y asesoramiento permanente y honorario de entidades académicas y profesionales competentes.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-




Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia


Mónica URQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



01/2022

*LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

HÁBITAT Y TIERRAS FISCALES.

ARTÍCULO 51.- El Municipio reconoce el derecho de las vecinas y los vecinos a una vivienda y hábitat digno, en igualdad de condiciones, a dichos efectos incluirá y destinará obligatoriamente en cada presupuesto anual un monto exclusivo para la ejecución de las obras necesarias.

A tales fines implementa:

- Plan de Regularización Catastral y Dominial del ejido municipal basado en los siguientes principios y criterios:
 - principio de asignación prelativa: considerando a la tierra fiscal municipal como un bien social escaso y de acuerdo a la zonificación y planes emergentes de las normas e institutos creados por esta Carta Orgánica, esta debe ser destinada preferentemente en el siguiente orden:
 - vivienda;
 - equipamiento comunitario, cultural y deportivo;
 - hábitat comunal privado de acceso público, emprendimiento turístico o desarrollo productivo sostenible;
 - actividad industrial o comercial declarada de interés para la ciudad por el Concejo Deliberante;
 - otro destino permitido por el Plan Estratégico y Urbano Ambiental siempre y cuando existiere remanente de tierras sin asignar.
 - principio de regularidad dominial: quienes adquieran tierra fiscal municipal, siempre y cuando haya cumplimentado la totalidad de las obligaciones a su cargo tiene derecho a obtener su título de propiedad en un plazo razonable y de acuerdo al procedimiento establecido.
 - principio de calidad de vida y protección ambiental: se encuentra terminantemente prohibida la venta de tierras fiscales urbanas, sin que



USHUAIA - 2022

01/2022

cuenten como mínimo, con visado de mensura, demarcación de parcela, recolección de residuos y el tratamiento de aguas residuales y servidas. La Ordenanza establece los requisitos y condiciones, conforme la zonificación y planeamiento emergentes del Plan Estratégico y Urbano Ambiental vigentes. Las vecinas y los vecinos pueden proponer y suscribir convenios para la ejecución compartida o individual de las obras de infraestructura necesaria.

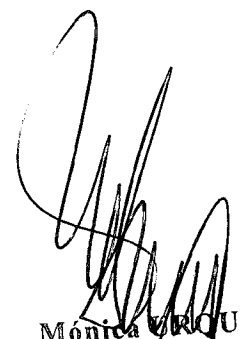
• Hábitat y Vivienda:

- hábitat: créase el Banco Municipal de Tierras que se compone del inventario y catastro de la totalidad de las tierras municipales desafectadas como espacio público y disponibles para la venta, las que se recuperen, las que se adquieran por compra directa, expropiación, cesión, permuta, donación y toda otra forma de adquisición del dominio. Se destinan a viviendas y loteos de interés social, programas de equipamiento comunitario, ampliación y generación de espacios verdes, infraestructura de servicios y los que prevea el Plan Estratégico y Urbano Ambiental vigentes. El Concejo Deliberante fija el valor y la forma de venta de las parcelas del banco.
- vivienda: el municipio promueve el acceso a una vivienda digna, coordinando con el Gobierno provincial y nacional programas para su concreción. Asegura su distribución equitativa, con especial atención a los sectores de menores recursos. A tal efecto el Municipio podrá jerarquizar un Área Municipal de la Vivienda, que asume el desarrollo, la planificación y ejecución de políticas de viviendas.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-




GUSTAVO BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia


Mónica VIRQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

*LA CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO 57.- El municipio de Ushuaia promueve de forma integral el diseño de políticas sociales generando acciones tendientes a la promoción de los derechos humanos, la igualdad real de oportunidades, la interculturalidad y la equidad de género. Promueve la participación para una mejor calidad de vida, buscando construir condiciones y oportunidades capaces de reducir las desigualdades sociales existentes y favoreciendo la igualdad de condiciones para el desarrollo de todos los sectores que hacen a la comunidad.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-

Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia

Mónica URQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



01/2022

*LA CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

PROMOCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA

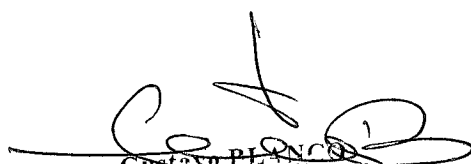
ARTÍCULO 58.- La promoción de derechos alcanza a la totalidad de las vecinas y los vecinos de la ciudad y tiene como objetivo impulsar políticas públicas destinadas a la socialización de herramientas para las organizaciones de la comunidad, promoviendo la participación y el acceso de la población en el proceso de toma de decisiones.

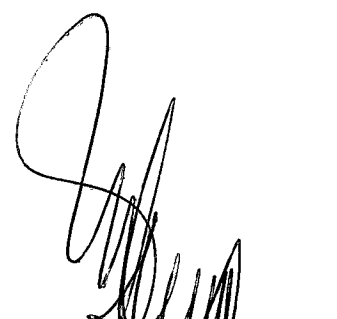
Reconoce las potencialidades de la acción colectiva en el campo de lo social y cultural, asesorando en materia de derechos a las y los habitantes y a las organizaciones a fines de fortalecer el capital social, considerando los recursos que poseen los diferentes grupos, valorando saberes, capacidades y experiencias colectivas que impliquen el despliegue de estrategias y utilización de redes de reconocimiento dentro de su comunidad.

El Municipio llevará adelante la investigación y documentación para proporcionar a la sociedad una visión global y permanente de la situación de la población, recogiendo datos, realizando investigaciones, analizando información y difundiendo sus trabajos.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-




GUSTAVO P. ANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia


Mónica URQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



01/2022

*LA CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

ARTÍCULO 59.- El Municipio, en articulación con la Provincia y la Nación, acompaña la gestión, ejecución y evaluación de políticas sociales integrales destinadas a las y los habitantes fomentando la adquisición de herramientas que promuevan la autonomía y el desarrollo de sus potencialidades desde una perspectiva de derechos.

Asiste a la población promoviendo el acceso a los servicios que brindan una mejora en la calidad de vida y elabora estrategias de acompañamiento integral.

El Estado Municipal arbitrará los medios necesarios para resguardar la confidencialidad de la información registrada, promoviendo la protección de la privacidad de quienes solicitan asistencia y acompañamiento, contando con un registro actualizado de las situaciones.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-

GUSTAVO PLANCOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia

Mónica ARQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

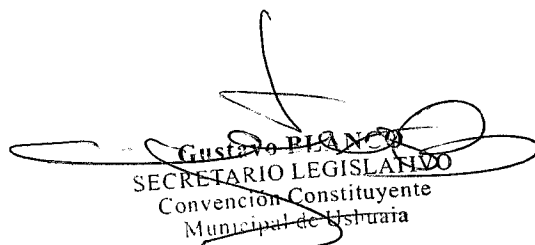
*LA CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

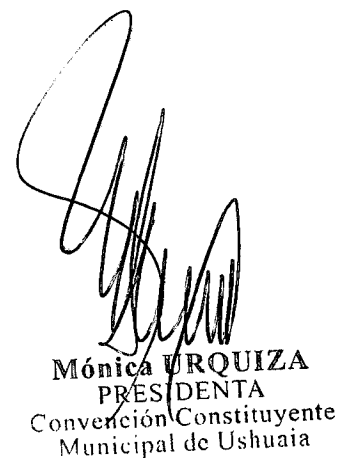
DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 68.- El Municipio presta por sí o a través de terceros, todos los servicios que fueran necesarios y que estén en el ámbito de su competencia.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-




Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia


Mónica URQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

*LA CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS.


ARTÍCULO 69.- El Municipio reserva en el ámbito de su competencia la potestad para procurar la transferencia progresiva y por etapas, con los recursos correspondientes de los servicios:

- a. salud, se establece la condición de gratuidad para quienes no cuenten con la cobertura básica necesaria o no posean los medios para solventarla;
- b. cloaca;
- c. agua;
- d. electricidad;
- e. cualquier otro que considere pertinente.

La aprobación de la transferencia deberá someterse a Referéndum Popular.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-


Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia


Mónica URQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

*LA CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

IMPACTO AMBIENTAL.

ARTÍCULO 82.- Los proyectos de obras o actividades públicas y privadas a desarrollarse en el ámbito del Municipio, que sean susceptibles de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población y/o los bienes de alto valor escénico, natural y cultural, deben presentar una evaluación, previo a su ejecución.

El área que ejecute el control del ambiente urbano y natural, será la encargada de realizar el análisis técnico de la evaluación ambiental, con el fin de valorar la factibilidad de relocalización y reimplantación de la flora nativa existente en el predio.

Una ordenanza reglamentará los niveles de intervención, los procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-


Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia


Mónica URQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

*LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*


PROTECCIÓN DEL PAISAJE

ARTÍCULO 86.- El Municipio protege el paisaje, como fuente de atractivo y resguarda las vistas principales de sus espacios naturales singulares o de alto valor escénico, en conjunto con la recuperación progresiva de las barreras visuales existentes, reglamentando y haciendo cumplir las normas sobre la prohibición de generación de barreras u obstáculos visuales para ello, entre otras acciones, se incentiva y fomenta el tendido de cableado subterráneo. En los aspectos que sean de competencia municipal, son consideradas Rutas Escénicas y protegidas por el régimen que a tal efecto establezca una ordenanza: la porción de la Ruta Nacional N.º 3 que se encuentra dentro de su ejido, la traza vial costera de rutas y avenidas, el camino que conduce al pie del Glaciar Martial y todo otro que se establezca por normativa o en el Plan Urbano Ambiental.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-




Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia


Mónica URQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

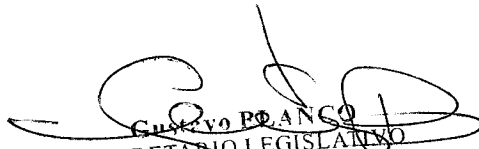
01/2022


*LA CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

ARTÍCULO 94.- Ninguna ordenanza puede disminuir el monto del capital de los tributos, ni alterar la naturaleza de las obligaciones a cargo de los contribuyentes, en beneficio de morosos o evasores, una vez que hayan vencido los términos generales para su pago, salvo casos sociales extremos o cuando se trate de Pequeñas y Medianas Empresas, emprendedoras y emprendedores y otras entidades de carácter social, fehacientemente demostrados ante autoridad competente. Ninguno de los artículos referidos a este capítulo puede modificarse por el sistema de enmienda.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-

co


Gustavo P. ANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia


Mónica URQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

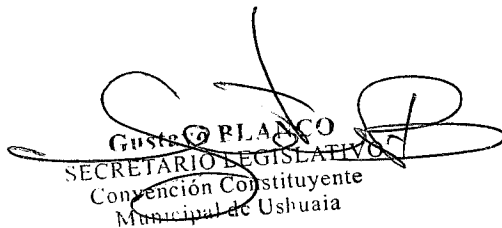
01/2022

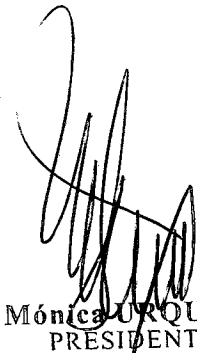
*LA CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

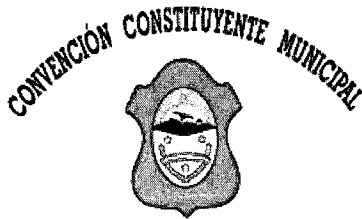
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 96.- Se establece el carácter participativo del presupuesto municipal, como una herramienta de gestión orientada a democratizar la relación Estado – Sociedad en la asignación de recursos a proyectos para el desarrollo de la ciudad. Será financiado con un porcentaje del presupuesto de recursos propios destinado a obra pública. La ordenanza debe fijar dicho porcentaje para cada ejercicio presupuestario, y los procedimientos de participación ciudadana para la presentación de proyectos y la asignación de prioridades. El Departamento Ejecutivo generará un banco de proyectos con aquellos que fueran presentados y no seleccionados.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-


GUSTAVO BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia


Mónica URQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

*LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

EFICIENCIA Y RACIONALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 97.- Es deber de la Administración Pública Municipal la prestación de los servicios públicos emergentes del ejercicio de sus competencias en un marco de eficiencia, celeridad, economía, imparcialidad y al mismo tiempo racionalización del gasto público, para lo cual las ordenanzas por las que anualmente se apruebe el presupuesto deben cumplimentar los siguientes preceptos mínimos:

1. deben contener y describir la totalidad de los servicios públicos que presta la Municipalidad, consignando en cada caso el equipamiento, erogaciones previstas, recursos humanos asignados a cada uno y metas propuestas;
2. el personal asignado a funciones políticas no goza de estabilidad. No puede dictarse norma alguna que tenga por objeto acordar al mismo remuneraciones extraordinarias de ninguna clase y por ningún concepto;
3. la remuneración por todo concepto que perciban los empleados y funcionarios públicos, tanto electos como designados, de cualquiera de los poderes públicos municipales, organismos o entes descentralizados que dependan del Municipio, en ningún caso puede superar a la del Intendente;
4. las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de los gastos de funcionamiento del Municipio, deben propender a no superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los ingresos totales permanentes por todo concepto del Estado Municipal. A tal efecto se procura establecer un mecanismo de disminución gradual de tales gastos;
5. las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de la totalidad de los gastos de funcionamiento del Concejo Deliberante, no podrá superar el OCHO POR CIENTO (8%) de los recursos propios de libre disponibilidad del Ejecutivo Municipal;
6. incorporar el enfoque del Presupuesto con Perspectiva de Género a la formulación, diseño y ejecución del Presupuesto Municipal con el objetivo de



USHUAIA - 2022

01/2022

promover y fortalecer acciones que le den un mayor impulso a la igualdad de género.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-




GUSTAVO BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



Mónica URQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

*LA CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

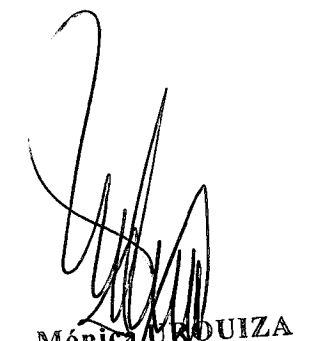
EMPRESTITO

ARTÍCULO 98.- El Municipio puede contraer empréstitos con objeto determinado con el voto afirmativo de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del Cuerpo Deliberativo. En ningún caso los servicios y la amortización de capital de la totalidad de los empréstitos tomados pueden superar el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los recursos ordinarios. Los fondos provenientes de los mismos pueden destinarse a la ejecución de obra pública o para la conversión, consolidación o renegociación de la deuda existente y nunca a enjugar déficits presupuestarios ni gastos ordinarios de la administración municipal.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-




Gustavo RLANNO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia


Mónica URQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



01/2022


*LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*


ARTÍCULO 114.- La enmienda de hasta UN (1) artículo, con las excepciones hechas en la presente Carta Orgánica puede ser efectuada por el Concejo Deliberante con el voto de los DOS TERCIOS (2/3) del total de sus miembros. Queda incorporada al texto de la Carta Orgánica si es ratificada por Referéndum Popular. La enmienda sólo puede llevarse a cabo con DOS (2) años de intervalo. Este artículo no puede ser reformado por enmienda.

La reforma de aquellos artículos, no susceptibles de ser enmendados legislativamente solo podrán efectuarse por Convención Constituyente.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-

CO


Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia


Mónica BRQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

*LA CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

ARTÍCULO 115.- La enmienda o reforma de UN (1) sólo artículo y concordantes, puede ser sancionada por el voto unánime de los miembros del Concejo Deliberante por el sistema de doble lectura, en cuyo caso la enmienda o reforma aprobada queda incorporada al texto constitucional. Enmiendas de esta naturaleza podrán llevarse a cabo con un intervalo de DOS (2) años entre enmiendas. Este artículo no puede ser reformado por enmienda.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-

co

GUSTAVO PLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia

Mónica ARQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



01/2022

*LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 102.- El Concejo Deliberante, sanciona por los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del Cuerpo, un Régimen Orgánico de Concesión de Servicios Públicos Municipales, sujeto a lo dispuesto por la Constitución Provincial, esta Carta Orgánica y conforme a las siguientes normas y principios:

1. la concesión sólo puede ser propuesta adjuntando estudios económicos, financieros y de eficacia que demuestren las razones y conveniencia de optar por la administración y explotación del servicio en forma privada en comparación con la administración del mismo por personal municipal;
2. se deberá atender sólo a la tarifa final para las vecinas y los vecinos junto a la calidad y eficiencia de la prestación del servicio, no a la renta obtenida por el Municipio;
3. a igualdad de condiciones en la oferta tienen prioridad las empresas locales, provinciales y nacionales, en ese orden;
4. no se otorgan en condiciones de exclusividad o monopolio. La cesión a una sola empresa debe ser debidamente fundada y expresamente autorizada por los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del Concejo Deliberante;
5. los plazos deben otorgarse por un período determinado según las características de cada tipo de servicio;
6. la fiscalización de la actividad de los concesionarios en la efectiva prestación de servicios, y el cumplimiento de los precios y tarifas, y su fijación;
7. bajo el principio de solidaridad y justicia social, se establecen tarifas diferenciales en beneficio de determinados usuarios de estos servicios. El establecimiento de las mismas sólo podrá otorgarse previo informe del área específica del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante disposiciones especiales basadas en normas generales y fundadas;

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL




USHUAIA - 2022


01/2022

8. la fijación de un canon retributivo y demás condiciones acorde a la envergadura y renta del servicio concesionado.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-




Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia


Mónica URRUZIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia